Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Camuñas adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«5.- MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES.

3.- Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 22 de julio de 2013 y resto de documentación obrante en expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con propuesta de Alcaldía obrante en expediente, y tras detallar la Alcaldía el contenido de la modificación propuesta, el pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

«Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Camuñas con el siguiente detalle:

El epígrafe 4 del artículo 7 queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Epígrafe 4.- Alojamientos:

Hoteles, moteles, pensiones y similares excluidas casas rurales, cada 100 metros cuadrados o fracción de local, 57,13 euros.

Cajas Rurales hasta un máximo de 8 habitaciones (dormitorios) 38,66 euros.

Casas Rurales que cuenten con nueve o más habitaciones (dormitorios) 57,13 euros.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo los presentes acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de la modificación de Ordenanza aprobada, la cual entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cuarto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra los Acuerdos expuestos y consecuente modificación de ordenanza fiscal, y que son definitivos en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Camuñas 17 de septiembre de 2013.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 8631